



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resumen de la mesa redonda sobre los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 44/7 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió celebrar, durante su 47º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático. Además, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe resumido sobre la mesa redonda al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones. El presente informe es un resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos y el cambio climático celebrada el 30 de junio de 2021.



I. Introducción

1. En cumplimiento de su resolución 44/7, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, el 30 de junio de 2021, durante su 47º período de sesiones¹.
2. La mesa redonda estuvo presidida por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos. Se inauguró con una declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la que siguió otra de la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres.
3. La mesa redonda brindó a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de debatir sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute efectivo de los derechos de las personas de edad y la promoción y protección de esos derechos mediante una acción climática inclusiva de las personas de edad. Fue accesible para las personas con discapacidad gracias a la prestación de interpretación en señas internacionales y subtítulos en directo.
4. Entre los ponentes figuraban Claudia Mahler, Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; Saleemul Huq, Director del International Centre for Climate Change and Development; Katharina Rall, investigadora superior en el ámbito del medio ambiente de Human Rights Watch; y Handaine Mohamed, experto en cuestiones de cambio climático y pueblos indígenas en África.

II. Sesión inaugural

5. Al inaugurar el debate, la Alta Comisionada subrayó que el envejecimiento de la población y el cambio climático tenían importantes implicaciones para los derechos humanos. Señaló que, según las estimaciones, en 2050 la humanidad contaría con 1.500 millones de personas mayores de 65 años y subrayó que, si para entonces no se hubieran reducido las emisiones de gases de efecto invernadero a cero neto, el calentamiento global superaría los 1,5 °C.
6. Señaló que el cambio climático tenía importantes implicaciones para las personas mayores de 65 años, especialmente cuando existían factores físicos, políticos, económicos y sociales que las hacían vulnerables. El edadismo contribuía a esa vulnerabilidad. La crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) había demostrado que la discriminación relacionada con la edad generaba pobreza y marginación para las personas de edad, o agravaba las existentes, acrecentando los riesgos en materia de derechos humanos.
7. Observó que, ante el cambio climático, las personas de edad tenían muchas probabilidades de sufrir efectos adversos en su salud, su acceso a los alimentos, la tierra, el agua y el saneamiento, su vivienda, sus medios de subsistencia y su bienestar. En 2003, una ola de calor había provocado en Europa Occidental la pérdida de cosechas y la muerte de miles de personas, entre ellas 14.000 en Francia. De los fallecidos por motivos relacionados con el calor en Francia, el 80 % eran personas mayores de 75 años. En 2013, el 70 % de las personas que murieron a causa de las inundaciones en La Plata (Argentina) eran mayores de 60 años.
8. Se refirió al estudio analítico sobre el cambio climático y los derechos de las personas de edad elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en cumplimiento de la resolución 44/7² del Consejo de Derechos Humanos, en el que se constató que las personas de edad se enfrentaban a efectos desproporcionados del cambio climático en el disfrute efectivo de sus derechos. También se concluyó que las leyes y políticas sobre el clima podían descuidarlos o marginarlos. El marco internacional de derechos humanos existente ofrecía una cobertura fragmentada e incoherente de los derechos humanos de las personas de edad, tanto en la legislación como

¹ Se puede consultar la grabación íntegra de la mesa redonda en vídeo en <https://media.un.org/en/asset/k16/k162xwr21t>.

² Véase A/HRC/47/46.

en la práctica. Pocas veces se mencionaba a estas personas en los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y no existía ningún instrumento normativo específico sobre sus derechos. Los instrumentos existentes tenían limitaciones que podían impedirles ofrecer una protección eficaz, también en el contexto del cambio climático.

9. Señaló además que muchas personas de edad ocupaban puestos de autoridad y se habían beneficiado de las vías de desarrollo económico que provocaban el cambio climático. Eran particularmente responsables de dejar un legado mejor para las generaciones futuras. Muchas personas de edad estaban utilizando cada vez más sus habilidades, conocimientos, experiencia, recursos y resiliencia para contribuir a detener el cambio climático y hacer frente a sus peores efectos. Por ejemplo, los ancianos indígenas de América Latina habían creado redes solidarias a fin de preservar su patrimonio cultural y sus conocimientos tradicionales y de abogar por una acción climática que respetase su derecho al consentimiento libre, previo e informado. En Noruega, la Campaña de los Abuelos por el Clima había apoyado litigios relacionados con el clima. En Australia, las Knitting Nannas (Abuelas Tejedoras) abogaban por políticas que preservasen el medio ambiente y luchasen contra el cambio climático.

10. Destacó que los Estados tenían la obligación legal, en virtud de, entre otros, el derecho internacional de los derechos humanos, de aplicar políticas climáticas para detener el calentamiento futuro; promover una adaptación eficaz; reparar los daños que ya se habían producido; y empoderar a todas las personas —incluidas las de edad— para que participasen en la acción climática. Señaló que los Estados también debían reconocer y proteger el acceso a los tribunales para reivindicar a través de los ordenamientos jurídicos los derechos que se vieran directamente afectados por el cambio climático.

11. Señaló que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 44/7, había reconocido la necesidad de apoyar la resiliencia y las capacidades de adaptación de las personas de edad para responder al cambio climático. En esa resolución, el Consejo había destacado la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, especialmente para las personas de edad. El estudio del ACNUDH había presentado prácticas prometedoras en el ámbito de la acción climática que eran inclusivas, por ejemplo en el contexto de la aplicación por parte de México del Acuerdo de París; la reunión de datos desglosados por edad para la planificación de la recuperación en casos de desastre en Filipinas; y el acceso a la información sobre el clima para las personas de edad en el Iraq.

12. Para terminar, pidió a los Estados que aplicasen a la acción climática un enfoque inclusivo de las personas de edad y basado en los derechos humanos, y señaló que en 2020 la Asamblea General había aprobado el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030).

13. En su declaración inaugural, la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres señaló que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto que los desastres ponían en grave riesgo los derechos humanos de los grupos vulnerables y, en particular, en el caso de esta pandemia, los derechos de las personas de edad. La pandemia de COVID-19 era una crisis de salud pública, una crisis social y económica y una crisis de protección y derechos humanos que reflejaba las desigualdades del mundo. Muchas de las personas que no se habían visto afectadas físicamente habían soportado de todos modos largos períodos de soledad que habían repercutido en su salud mental.

14. Destacó que, mientras que se calculaba que las naciones más desarrolladas del mundo habían conseguido suficientes vacunas contra la COVID-19 como para inmunizar a cuatro veces y media su población, las naciones más pobres del mundo solo disponían de vacunas para el 10 % de su población. Si bien aún podía mejorarse la reunión de datos desglosados, la información recopilada había demostrado que los desastres afectaban desproporcionadamente a las personas de edad. La pandemia era buen ejemplo de ello.

15. Subrayó que cuando el huracán Katrina azotó Nueva Orleans (Estados Unidos de América) en 2005, el 75 % de los fallecidos eran mayores de 60 años, aunque este grupo solo representaba el 16 % de la población. En el grave terremoto y tsunami que afectó al este del Japón en 2011, el 56 % de los fallecidos eran mayores de 65 años, aunque solo suponían el 23 % de la población. En Filipinas, la mayoría de las personas de edad encuestadas habían

dicho que su salud se había deteriorado tras el tifón Haiyan. Las personas de edad eran particularmente vulnerables a las olas de calor. Muchos de los fallecidos como consecuencia de la reciente ola de calor en Vancouver (Canadá) eran personas de edad. Las consecuencias de estos y otros grandes desastres habían propiciado que en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobado en 2015, se mencionase específicamente la necesidad de que los Gobiernos interactuasen con las personas de edad.

16. Señaló que las personas de edad poseían unos conocimientos, unas habilidades y una sabiduría que tenían un valor inestimable para reducir el riesgo de desastres. Era necesario incluirlas en el diseño de políticas, planes y mecanismos, entre ellos los relativos a la alerta temprana. Hasta la fecha, poco más de 100 Estados Miembros de las Naciones Unidas habían adoptado estrategias nacionales para la reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái. Correspondía a los gobiernos locales y nacionales y a sus organismos de gestión de desastres velar por que se incluyera a las personas de edad en esas estrategias.

17. Se refirió a una encuesta sobre las personas de edad, realizada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, en la que se había constatado que, en caso de evacuación en previsión de fenómenos meteorológicos extremos, era preciso superar las dificultades relacionadas con la movilidad y el acceso al transporte. Debía reconocerse el papel que las personas de edad podían desempeñar para fomentar la resiliencia de la comunidad ante los desastres. Estas tenían mucho que aportar al fortalecimiento de las estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres, sobre la base de su experiencia vital y su comprensión de las dificultades que se planteaban en crisis como inundaciones, tormentas u olas de calor.

18. Concluyó afirmando que la pandemia debía servir como una llamada de atención sobre cuestiones de derechos humanos que podrían ser cada vez más comunes a medida que se agravase la emergencia climática. Entre ellas, cabía destacar la elevada tasa de mortalidad de las personas de edad, el aumento de la xenofobia y el maltrato en el hogar y las restricciones a la libertad de expresión. La rendición de cuentas y los derechos humanos eran un aspecto fundamental del enfoque centrado en las personas que propugnaba el Marco de Sendái para la gestión del riesgo de desastres. Las personas en situación de riesgo debían ser consultadas y participar en la toma de decisiones que afectasen a sus vidas: el derecho a la vida dependía de ello.

III. Resumen de la mesa redonda

19. La Presidenta del Consejo de Derechos Humanos declaró abierta la mesa redonda e invitó a los ponentes a formular sus declaraciones.

A. Contribuciones de los ponentes

20. En su declaración por mensaje de vídeo, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad dijo que el cambio climático antropógeno planteaba problemas específicos para este grupo de personas, que se caracterizaba por su heterogeneidad. Debido a la interacción del edadismo, la discriminación por razón de la edad y el cambio climático, podrían verse especialmente desfavorecidas y discriminadas. En el actual sistema internacional de derechos humanos, la edad seguía sin ser un motivo específico de discriminación. Este era uno de los aspectos que explicaban la invisibilidad de las personas de edad tanto en el ámbito internacional como en el nacional, así como la insuficiente protección que se les brindaba.

21. Subrayó que era preciso tener en cuenta factores interseccionales, ya que a menudo influían de forma significativa en la forma en que las personas de edad experimentaban los efectos del clima. Las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad y las pertenecientes a minorías étnicas y a pueblos indígenas se encontraban con dificultades específicas para la realización de sus derechos en relación con los efectos del cambio climático. Por ejemplo, las mujeres de edad presentaban mayores índices de pobreza y se enfrentaban a más dificultades económicas, que el cambio climático agravaba. Las personas de edad con discapacidad sufrían de manera desproporcionada malas condiciones de

vivienda, lo que incrementaba los riesgos a los que estaban expuestas en caso de emergencias y desastres. Alentó a prestar especial atención a estos grupos.

22. Afirmó que el cambio climático tenía efectos desproporcionados para los derechos de las personas de edad en todo el mundo —por ejemplo, en Costa Rica, Georgia, Mauricio, Mozambique, Namibia y Nueva Zelandia—, como se había puesto de manifiesto durante las visitas a los países de la titular del mandato. Por ejemplo, en Georgia, las inundaciones a menudo provocaban daños en las zonas residenciales y en las tierras agrícolas, lo que afectaba especialmente a las personas de edad, ya que el 84 % de las personas de 65 años o más trabajaban como agricultores de subsistencia.

23. Subrayó que los derechos de las personas de edad a la vida, la salud y la seguridad podían verse vulnerados por el cambio climático y la falta de medidas para mitigarlo. Las personas de edad tenían más probabilidades de morir a causa de desastres naturales provocados o agravados por el cambio climático, como olas de calor, tifones, huracanes, erupciones volcánicas o inundaciones. Podían tener problemas específicos para llegar a un lugar seguro debido a su movilidad reducida o a la falta de acceso a la información sobre la evacuación y los servicios.

24. La oradora instó a los Gobiernos a que tuviesen sistemáticamente en cuenta a las personas de edad al evaluar el impacto del cambio climático y al aplicar políticas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, así como a que adoptasen una política de resiliencia climática que tomase en consideración las necesidades específicas de estas personas. Los Estados debían adaptar los marcos jurídicos nacionales para proteger los derechos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, sobre la base de las normas existentes. Las voces y las perspectivas de las personas de edad debían integrarse en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de esas políticas. También había que poner de relieve la contribución de las personas de edad a la mitigación del cambio climático.

25. Concluyó diciendo que la persistencia del edadismo y la discriminación por razón de edad, sumada a la ausencia de un instrumento internacional sobre los derechos de las personas de edad, dificultaba que estas pudiesen reivindicar sus derechos y libertades fundamentales, también en lo relativo al cambio climático. La COVID-19 había mostrado que las personas de edad no podían disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás porque el derecho internacional de los derechos humanos no proporcionaba una orientación coherente y explícita a este respecto. Esto hacía que se pasaran por alto las preocupaciones y dificultades específicas a las que se enfrentaban las personas de edad en materia de derechos humanos y que no se les diera prioridad. La dignidad y los derechos humanos de las personas de edad estaban en riesgo, y era necesario actuar para avanzar hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a sus derechos humanos.

26. En su declaración por mensaje de vídeo, el Sr. Huq subrayó que Bangladesh era uno de los países más vulnerables del mundo, dado que más de 170 millones de personas vivían en una superficie de menos de 150.000 km². Bangladesh se ubicaba en el delta de dos de los mayores ríos del mundo, el Ganges y el Brahmaputra, que periódicamente sufría inundaciones y ciclones procedentes del golfo de Bengala. En Bangladesh, millones de personas se veían afectadas cada pocos años por los efectos del cambio climático.

27. Se refirió a estas pérdidas y daños derivados del cambio climático y señaló que algunas de las personas más vulnerables eran las más pobres, que vivían en los lugares más peligrosos y vulnerables. Observó que, dentro de estos grupos, las mujeres se veían más afectadas que los hombres, los niños más que los adultos y los ancianos más que los adultos sin discapacidad. El Gobierno de Bangladesh estaba tomando medidas para ayudar a estas comunidades vulnerables a adaptarse a los efectos del cambio climático, mediante la creación y aplicación de su Estrategia y Plan de Acción sobre el Cambio Climático, entre otras acciones. El Sr. Huq concluyó señalando que se iba a desarrollar el nuevo Plan Mujib de Prosperidad Climática con el fin de fomentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables, centrándose en los más vulnerables, entre los que se encontraban los ancianos.

28. La Sra. Rall subrayó que las personas que ya estaban marginadas a menudo eran las más afectadas por el cambio climático. En Colombia, las frecuentes sequías estaban agravando la malnutrición que sufrían los niños indígenas, mientras el aumento de las temperaturas ponía en peligro embarazos saludables en los Estados Unidos de América y en

Alemania. Los pueblos indígenas del Canadá, incluidas muchas personas de edad, tenían dificultades para acceder a los alimentos como consecuencia del aumento de las temperaturas. Los Gobiernos no estaban esforzándose suficientemente para mitigar el cambio climático y ayudar a las poblaciones más afectadas a adaptarse. Cada año millones de personas de edad de todo el mundo sufrían violaciones de los derechos humanos, que iban desde la discriminación por razón de la edad y la exclusión social y política hasta el maltrato en los centros de atención, el descuido en los conflictos y en los campos de refugiados y las barreras para acceder a la atención sanitaria y otros servicios esenciales. La mayoría de estas vulneraciones quedaban sin documentar y los responsables no rendían cuentas de sus actos. La COVID-19 había puesto de manifiesto el peligroso precio de ignorar los derechos de las personas de edad.

29. Compartió tres observaciones sobre los efectos del calor en las personas de edad. En primer lugar, había datos sólidos sobre el porcentaje de personas de edad entre las que habían fallecido debido a olas de calor. En segundo lugar, los efectos del calor sobre la salud de las personas de edad estaban mucho menos documentados o vigilados. Las lagunas en la vigilancia de la salud y las barreras relacionadas —incluidas las barreras de acceso a los servicios de atención de la salud— eran especialmente preocupantes en el caso de las personas de edad con discapacidad. A menudo, estas barreras no se sometían a vigilancia, como tampoco los efectos específicos para las mujeres de edad, que en muchas ocasiones vivían aisladas y podían encontrarse con barreras diferentes. En tercer lugar, las respuestas gubernamentales a las olas de calor no siempre tenían en cuenta las necesidades de las personas de edad. Había lagunas en el modo en que los planes de adaptación gubernamentales abordaban el papel del aislamiento y las diferentes condiciones de vida de las personas de edad, incluidas las afectadas por la pobreza energética y las que vivían en instituciones. La ausencia de datos y de vigilancia de los efectos del clima en las personas de edad era probablemente una de las principales razones por las que las leyes y políticas climáticas no atendían de forma adecuada a las necesidades de estas personas. Muchas personas de edad de todo el mundo estaban alzando su voz para cambiar esta situación, llamando la atención tanto sobre sus necesidades como sobre sus esfuerzos para proteger el planeta.

30. Subrayó que los Gobiernos tenían la obligación en materia de derechos humanos de proteger a las personas de edad y a otros grupos vulnerables de los efectos adversos del clima, entre otras cosas reduciendo urgentemente las emisiones de gases de efecto invernadero, eliminando las subvenciones a los combustibles fósiles y apoyando a las personas y a las comunidades para que se adapten al cambio climático. Este elemento de adaptación requería que los Estados considerasen los efectos en los diferentes grupos, incluido el de las personas de edad, y que diseñasen medidas específicas para brindarles asistencia. Esto solo podría hacerse con mejores datos e investigación.

31. Concluyó diciendo que la falta de datos y conocimientos suficientes sobre los efectos del cambio climático en las personas de edad era señal de que en general existía una necesidad de entablar un debate más específico en el Consejo de Derechos Humanos sobre los aspectos del cambio climático relacionados con los derechos humanos. La crisis climática era una crisis de derechos humanos que afectaba a una amplia gama de derechos de las personas en todos los rincones del planeta y que tenía efectos graves y desproporcionados en muy diversos grupos, como las personas de edad, los niños, las mujeres, los pueblos indígenas y las personas que vivían en la pobreza. Señaló que había llegado el momento de que el Consejo se implicase de forma más sistemática en el ámbito del cambio climático, lo que podría lograrse mediante la creación de un mandato de procedimiento especial dedicado a los derechos humanos y el cambio climático.

32. El Sr. Mohamed destacó el hecho de que las personas de edad constituían más de una cuarta parte de la población mundial, lo que suponía una pirámide de población que, según las previsiones, se convertiría en un cuadrado en el año 2100, en el que estas personas representarían casi la mitad de la población mundial. Los cambios en el clima del planeta —que acarrearían el calentamiento global, desastres naturales y la elevación del nivel del mar— experimentaban, al igual que la población de personas de edad del mundo, una tendencia de crecimiento cada vez mayor. Esta simetría entre el cambio climático y las personas de edad conllevaba una enorme responsabilidad para la comunidad internacional,

en particular para el Consejo de Derechos Humanos, de limitar los efectos del cambio climático sobre los derechos de estas personas.

33. En este contexto, señaló que las personas de edad constituían un grupo heterogéneo, como se describía en el informe del ACNUDH³. Su situación variaba entre la de muchos países industrializados del Norte, donde sus derechos a menudo estaban garantizados en la legislación social del país, y la de muchos países menos adelantados del Sur, donde las personas de edad solían quedar abandonadas a su suerte y se convertían en la categoría más vulnerable de la población.

34. Subrayó que el cambio climático afectaba directamente a los derechos de las personas de edad en varios ámbitos y que estas podían no estar totalmente capacitadas para asimilar con rapidez la información sobre el cambio climático y adaptarse a sus efectos. Subrayó que se necesitaban programas de fomento de la capacidad para las personas de edad, a fin de ayudarlas a comprender el cambio climático y a actuar en esa esfera. La comunidad internacional, los Estados y la sociedad civil tenían el deber para con las personas de edad de mejorar su capacidad de superación y de garantizar su derecho de acceso a la información.

35. En cuanto al derecho a un medio ambiente saludable y limpio, señaló que las personas de edad tenían derecho a vivir en un entorno adecuado, dada su situación de vulnerabilidad, lo que incluía el derecho a tener acceso a agua potable salubre, a alimentos salubres y a una vida tranquila y serena. Las personas de edad no podían afrontar fácilmente los desastres naturales que se producían debido al cambio climático y tenían derecho a que se las protegiese con celeridad y se las mantuviese fuera de peligro. Señaló que, por ejemplo, estas personas constituían la mitad de las afectadas por ciclones.

36. Expresó su preocupación por la situación en África, donde las personas de edad se veían afectadas de forma desproporcionada por el cambio climático, debido, entre otras cosas, a la falta de infraestructuras y de buena gobernanza. En la región del Sahel y el Sáhara, ya debilitada por la inseguridad, la elevada tasa de mortalidad de las personas de edad en las últimas décadas solo podía explicarse por el cambio climático, que había hecho que la región fuese más árida y tuviese escasez de agua y poco ganado.

37. Concluyó describiendo una jerarquía en los derechos de las personas de edad, según la cual en el Norte podían acceder a sus derechos y estaban poco expuestas a los efectos del cambio climático, mientras que en el Sur experimentaban dificultades para disfrutar de sus derechos en el contexto del agravamiento del cambio climático. En la parte inferior de la escala, los pueblos indígenas, que ya se encontraban en una situación de marginación de sus derechos, veían cómo el cambio climático agravaba su situación. Las personas de edad indígenas también se enfrentaban a la pérdida de su lengua e identidad debido a la movilidad y la migración por motivos climáticos. Los isleños eran testigos de la elevación del nivel del mar, que invadía las tierras indígenas, con sus monumentos y sus lugares sagrados, lo que constituía un genocidio cultural y una pérdida de patrimonio universal, que desaparecería para siempre.

B. Debate interactivo

38. Durante el debate en sesión plenaria, formularon declaraciones representantes de Alemania, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), las Bahamas (en nombre de un grupo de países), el Camerún (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Ecuador (en nombre de un grupo de países), Eslovenia (incluida una declaración en nombre de un grupo de países), los Estados Unidos de América, Fiji, las Islas Marshall, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nepal, el Pakistán, Qatar, Timor-Leste y Viet Nam (una declaración en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otra en nombre del grupo básico sobre derechos humanos y cambio climático, en representación de Filipinas y Bangladesh), así como de la Unión Europea (incluida una declaración en nombre de un grupo de países).

³ A/HRC/47/46.

39. También intervinieron representantes de las siguientes organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales: la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el Center for International Environmental Law (en nombre de un grupo de organizaciones), la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, el Conselho Indigenista Missionário, la International Network for the Prevention of Elder Abuse, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

40. Los siguientes Estados Miembros no pudieron hacer uso de la palabra por falta de tiempo: las Bahamas, Barbados, Botswana, Camboya, el Camerún, Chile, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, la India, Indonesia, el Iraq, Israel, Kazajstán, Namibia, el Níger, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de)⁴.

41. Por la misma razón, no hicieron uso de la palabra la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale ONLUS, Jameh Ehyagaran Teb Sonnatí Va Salamat Iranian, la Organization for Defending Victims of Violence, New Humanity, la Organisation Internationale pour les Pays les Moins Avancés y el Consejo Internacional de Compatriotas Rusos⁵.

42. Los oradores hicieron hincapié en las profundas interconexiones entre el cambio climático y los derechos humanos y en los considerables efectos que el primero tenía y seguiría teniendo en una amplia gama de derechos humanos. Señalaron que, si bien el cambio climático ya estaba afectando a los derechos humanos, lo peor aún estaba por llegar, ya que tanto la frecuencia de las emergencias climáticas como el nivel de riesgo para los derechos humanos iban en aumento. Varios oradores señalaron también que a menudo las personas, los grupos y los Estados que menos habían contribuido al cambio climático estaban expuestos a sus peores efectos.

43. El debate sacó a la luz los efectos particulares que podía tener el cambio climático en los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas muchas personas de edad. Estas constituían un grupo heterogéneo y el cambio climático afectaba a sus derechos de muy diversas maneras. Podían experimentar efectos particulares en su bienestar físico y mental o ser menos capaces de adaptarse al cambio climático. Los oradores hicieron hincapié en que con demasiada frecuencia las personas de edad eran excluidas y sometidas a la discriminación y al edadismo, y que las situaciones de vulnerabilidad que experimentaban podían verse amplificadas por formas múltiples e interseccionales de discriminación, como, por ejemplo, por razón de género y por encontrarse en comunidades rurales. Los oradores subrayaron que los fenómenos simultáneos del cambio climático y el envejecimiento de la población debían abordarse de forma coherente.

44. Al mismo tiempo, los oradores reconocieron las valiosas contribuciones de las personas de edad a la acción climática, así como las de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, entre los cuales también había personas de edad. Señalaron la importancia de los conocimientos tradicionales e indígenas sobre el modo de preservar el medio ambiente y evitar un mayor calentamiento global, así como la necesidad de sacar partido a la rica experiencia y los conocimientos de las personas de edad. Pidieron que se diera prioridad a las personas de edad en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, incluida la reducción del riesgo de desastres.

45. Varios oradores señalaron las repercusiones de la COVID-19, así como las lecciones aprendidas en esta crisis. La pandemia había sacado a la luz los efectos desproporcionados que tenían los desastres en las personas de edad, así como las consecuencias del edadismo para sus derechos humanos. También había agravado las situaciones de vulnerabilidad y agudizado la desigualdad en todo el mundo. Los efectos adversos de la pandemia en los

⁴ Las declaraciones recibidas por la Secretaría pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

⁵ *Ibid.*

planos económico y social podrían estar mermando la posibilidad de cumplir los objetivos del Acuerdo de París.

46. Los oradores hicieron hincapié en que, a la luz de las dificultades que planteaba el cambio climático en materia de derechos humanos, también para las personas de edad, había una gran necesidad de solidaridad, multilateralismo, cooperación internacional y una mayor ambición para acabar con la dependencia de los combustibles fósiles y reducir drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas del Acuerdo de París, para fomentar la resiliencia y crear infraestructuras sostenibles y para rendir cuentas por las pérdidas y los daños relacionados con el cambio climático era fundamental que hubiese tanto un compromiso adecuado como suficiente financiación para el clima.

47. Los oradores subrayaron que era esencial que la acción climática tuviese un enfoque basado en los derechos humanos, incluso de las personas de edad y que respondiese a las cuestiones de género, desde la base hasta el nivel internacional, y se comprometieron a adoptar ese enfoque. En concreto, pidieron que se aplicaran las recomendaciones relativas a los derechos humanos y el cambio climático en las acciones del Consejo de Derechos Humanos y en la 26ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que se incluyeran los derechos humanos al ultimar las normas de aplicación del Acuerdo de París. Varios oradores señalaron el potencial valor que podían tener la creación de un nuevo mandato de procedimiento especial sobre el cambio climático y los derechos humanos, una resolución sustantiva sobre las personas de edad en el Consejo de Derechos Humanos y un instrumento internacional dedicado a los derechos de estas personas. Otros oradores sugirieron que podía resultar útil desarrollar un diálogo sobre las personas de edad en la 26ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y reconocer mundialmente el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

48. En el transcurso del debate salieron a la luz una serie de buenas prácticas relacionadas con la inclusión de las personas de edad y el respeto, la protección y el cumplimiento de sus derechos humanos en la acción climática. Entre los ejemplos de prácticas que se compartieron se encontraba el compromiso de Qatar de aportar 100 millones de dólares en financiación para el clima a los países menos adelantados, haciendo hincapié en los que se veían más afectados o se encontraban en situación de vulnerabilidad. Luxemburgo había adoptado un enfoque basado en la solidaridad en lo relativo a la autonomía y la participación de las personas de edad, que incluía la atención sanitaria universal y un plan nacional para las olas de calor. Maldivas había prohibido los productos de plástico desechables. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas se habían esforzado por adoptar el enfoque de “Una sola salud” en el ámbito internacional. Mauricio había inaugurado un centro de información sobre el cambio climático que hacía especial hincapié en la difusión de información sobre el cambio climático entre las personas en situación de vulnerabilidad. En Marruecos, se había creado un centro de cooperación sobre el cambio climático con el objetivo de fomentar la cooperación climática Sur-Sur. Timor-Leste aplicaba un enfoque inclusivo de las personas de edad en la difusión rápida de información ante emergencias relacionadas con el clima. Mozambique había integrado a las personas de edad en su sistema de alerta temprana y había creado una política nacional de prestaciones sociales para ellas.

49. Los oradores plantearon a los ponentes una serie de preguntas concretas. Se invitó a estos a que profundizasen en el tema de las buenas prácticas encaminadas a incluir a las personas de edad en la acción climática y fomentar la solidaridad intergeneracional y a que compartiesen ideas sobre cómo podría aprovecharse el proceso de recuperación de la COVID-19 para propiciar una acción climática inclusiva y basada en los derechos humanos. También se les pidió que sugirieran posibles medidas para hacer frente a los efectos desproporcionados del cambio climático en las mujeres de edad. Además, se preguntó si se podría hacer más para promover los derechos humanos en el contexto del cambio climático, por ejemplo creando un mandato de procedimiento especial sobre los derechos humanos y el cambio climático.

C. Respuestas y observaciones finales

50. Tras el debate interactivo, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos ofreció a los ponentes la oportunidad de formular observaciones finales.

51. En sus observaciones finales, la Experta Independiente señaló que el debate, que aunaba el cambio climático y los derechos humanos de las personas de edad, era muy oportuno. Desde su punto de vista, desarrollar un marco vinculante de derechos humanos particularmente centrado en las personas de edad daría a estas una mayor visibilidad, lo que contribuiría a los esfuerzos para proteger sus derechos. En cuanto a las buenas prácticas, destacó la necesidad de tener en cuenta específicamente a las personas de edad en las evaluaciones nacionales de los efectos del cambio climático y de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en lo relativo al envejecimiento y las personas de edad. Subrayó que, para garantizar que nadie se quedara atrás, los Estados debían incluir a las personas de edad en los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como primer paso para evaluar su situación actual.

52. Señaló que se necesitaban más datos desglosados para orientar las políticas y desarrollar medidas con base empírica. Las estrategias nacionales e internacionales de reducción del riesgo de desastres en las que se incluía a las personas de edad eran un buen ejemplo de medidas climáticas inclusivas de estas personas. Instó a que se prestara una atención sistemática a los derechos humanos de las personas de edad en los debates sobre el cambio climático y abogó por su participación efectiva en todos los debates pertinentes en los ámbitos nacional e internacional. Una forma de hacerlo era aprovechar su experiencia, conocimientos y habilidades sobre medidas orientadas a reducir los efectos del cambio climático. Otros buenos ejemplos eran las medidas que los Estados habían adoptado para reducir las consecuencias de las olas de calor para las personas de edad.

53. Dijo que era fundamental incluir a las personas de edad en la evaluación de riesgos y asegurar su acceso a la información. Algunos Estados habían adaptado su información a formatos accesibles y habían proporcionado a las personas de edad asesoramiento específico sobre cómo afrontar el cambio climático y sobre cómo participar y ser incluidos. Seguía faltando un enfoque sistemático que garantizase la plena participación de todas las personas de edad, lo cual era fundamental. La Experta Independiente concluyó reiterando que los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad estaban en riesgo porque estas seguían siendo invisibles. Habló de la necesidad de reforzar el marco de derechos humanos en este sentido, señalando que un instrumento vinculante constituiría la mejor herramienta para hacerlo.

54. El Sr. Huq compartió tres reflexiones finales sobre el modo en que había cambiado el mundo del cambio climático a lo largo del tiempo. Al principio, el cambio climático se consideraba un problema medioambiental y la comunidad internacional se centró en la mitigación: limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. A principios del siglo XXI, se había vinculado el cambio climático al desarrollo. Los efectos del cambio climático iban a afectar especialmente a los países pobres y, dentro de estos, a la población más pobre, y la comunidad internacional se centraba en la necesidad de brindarles apoyo para su adaptación. Estábamos a punto de entrar, o ya habíamos entrado, en la tercera era del cambio climático, en la que dicho cambio se había convertido en un problema de derechos humanos mundialmente reconocido: un problema principalmente creado por personas ricas de países ricos, que iba a afectar de forma desproporcionada a personas pobres de países pobres, entre ellas los ancianos, como subgrupo particularmente importante. Se trataba de una injusticia y de una violación de los derechos humanos.

55. Concluyó describiendo la situación de Bangladesh, que tenía una población de 170 millones de personas, muchas de las cuales —incluidos muchos ancianos— eran muy pobres y muy vulnerables a los efectos del cambio climático. Bangladesh había estado preparando su plan de acción de estrategia contra el cambio climático y presidía el grupo de 48 países vulnerables denominado Foro de Vulnerabilidad Climática. Los países del Foro de Vulnerabilidad Climática estaban preparando sus planes de prosperidad climática, el primero de los cuales iba a ser el elaborado por Bangladesh. El Plan Mujib de Prosperidad

Climática incluiría el apoyo a las comunidades más vulnerables —entre ellas las personas de edad— para hacer frente a los efectos del cambio climático.

56. La Sra. Rall, en sus observaciones finales, destacó la importancia de afrontar los efectos del cambio climático en los grupos marginados y los derechos de las personas de edad. En respuesta a una pregunta sobre cómo proteger eficazmente los derechos de las personas de edad ante el cambio climático, señaló la necesidad de desarrollar mejores políticas, que aborasen la intersección entre el cambio climático y los derechos de estas personas. Los Estados debían integrar los derechos humanos en las políticas relativas al cambio climático, pero también debían integrar el cambio climático en las políticas en el ámbito de los derechos humanos. Para ello, se precisaba una mayor coordinación y colaboración entre los ministerios competentes, en el ámbito nacional, subnacional e internacional. También era necesaria una mayor coordinación para integrar a las entidades que se ocupaban de los derechos humanos y las dedicadas al cambio climático.

57. Reiteró la importancia de que los Gobiernos cumplieren con su obligación en materia de derechos humanos de hacer frente al cambio climático. Una cuestión clave era la obligación de hacer un seguimiento de los efectos del cambio climático en la esfera de los derechos humanos para los grupos más marginados, incluidas las personas de edad. Para ello sería necesario, entre otras acciones, subsanar las lagunas identificadas en lo relativo al desglose de datos por edad y otros factores que hacían más vulnerables a las personas. Era una oportunidad para que los Gobiernos se esforzasen más y colaborasen con las instituciones de investigación que estudiaban los efectos del cambio climático de forma más amplia.

58. Subrayó que eran fundamentales el empoderamiento de las personas de edad, su participación efectiva y su acceso a la información. Por último, como se señalaba en el estudio analítico del ACNUDH, una de las formas más eficaces de proteger los derechos de las personas de edad era ampliar los compromisos en materia de mitigación. Mantenerse por debajo de 1,5 °C era la única manera de evitar los peores efectos del cambio climático en los derechos humanos de las personas de edad. La Sra. Rall concluyó reiterando que los Estados podían contribuir a hacer frente a las repercusiones del cambio climático para las personas de edad y a subsanar las lagunas en lo relativo a los datos mediante el establecimiento de un nuevo mandato del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático y los derechos humanos.

59. El Sr. Mohamed señaló que las personas de edad eran un grupo que requería una atención particular. Destacó la importancia de promover y reforzar el marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las personas de edad, tanto a través de instrumentos internacionales como en el ámbito nacional. El Sr. Mohamed concluyó subrayando la importancia de la protección de los pueblos indígenas, cuya pérdida llevaría a la pérdida de conocimientos tradicionales muy importantes para proteger la diversidad biológica y luchar contra el cambio climático, para lo cual era fundamental preservarlos.

60. Tras las observaciones finales, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos clausuró el debate.

IV. Recomendaciones

61. **Los oradores hicieron varias recomendaciones durante el debate. Subrayaron la importancia de tratar los efectos del cambio climático como violaciones de los derechos humanos y de empoderar a las personas cuyos derechos se hubiesen vulnerado para que los ejerciesen, prestando especial atención a las personas de edad. Urgía empezar a utilizar los derechos humanos para contribuir a detener la crisis climática. Se instó a los Estados a que emprendieran urgentemente la acción climática, pusieran fin a la dependencia de los combustibles fósiles y redujeran las emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de limitar el calentamiento global a no más de 1,5 °C. Se destacó que esta era la forma más eficiente de prevenir los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos de las personas de edad.**

62. **Los oradores pidieron que en la acción climática se adoptase un enfoque inclusivo de las personas de edad, que tuviese en cuenta cuestiones de género y basado**

en los derechos humanos, y que incluyese la participación efectiva e informada de las personas de edad en los procesos de toma de decisiones. Pidieron a los Estados que reconocieran a las personas de edad como agentes de cambio, que incluyeran sus voces y perspectivas en la elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas sobre el clima, que hicieran la información sobre el cambio climático accesible para ellas y que brindaran fomento de la capacidad a fin de crear resiliencia y empoderar a las personas de edad para que participaran en la acción climática. También se instó a los Estados a que reconocieran y protegieran la capacidad de todas las personas de acceder a los tribunales para reivindicar a través de los ordenamientos jurídicos sus derechos directamente afectados por el cambio climático.

63. Los Estados debían proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos los ancianos indígenas, y sus conocimientos tradicionales sobre el modo de preservar el medio ambiente y adaptarse a los cambios en él, lo que se destacó como un factor clave para proteger la diversidad biológica y luchar contra el cambio climático.

64. Los oradores instaron a los Estados a que extrajeran enseñanzas de la pandemia de COVID-19, que había mostrado claramente los efectos desproporcionados de los desastres en los derechos humanos de las personas de edad. Destacaron la necesidad de que los Estados adoptasen estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái y velasen por incluir en ellas a las personas de edad.

65. Debía hacerse un seguimiento de los efectos del cambio climático en los derechos de las personas de edad y debían reunirse datos desglosados —entre otras cosas, por edad— a fin de que sirvieran de base y orientación para la formulación de políticas sobre el clima. Se necesitaban datos de mejor calidad y más investigación para que los Estados desarrollasen políticas sobre el clima con base empírica e inclusivas de las personas de edad. Se recomendó a los Estados que tuvieran en cuenta sistemáticamente los derechos y las necesidades de las personas de edad en sus evaluaciones de los efectos del cambio climático y en la aplicación de sus políticas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

66. Se instó a los Estados a que cumplieran sus compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París sobre el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los oradores destacaron el papel fundamental que desempeñaba la financiación para el clima en la consecución de estos objetivos, también en lo relativo a las personas de edad. Se instó a los Estados a que tomaran medidas para aumentar la resiliencia de las personas de edad y a que rindiesen cuentas por las pérdidas y los daños relacionados con el cambio climático mediante el uso de la financiación para el clima. Se recomendó incluir los derechos humanos al ultimar las normas de aplicación del Acuerdo de París.

67. Varios oradores pidieron la adopción de un instrumento internacional vinculante dedicado específicamente a los derechos humanos de las personas de edad con miras a mejorar la protección de sus derechos humanos —entre otras cosas, de los efectos del cambio climático— tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

68. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de solidaridad, multilateralismo y cooperación internacional en la acción climática, para abordar, entre otros aspectos, los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos de las personas de edad en los países que se veían desproporcionadamente afectados por el cambio climático.

69. Se instó a los Estados a que contribuyeran a la acción climática y a que protegieran los derechos humanos de las personas de edad apoyando el reconocimiento mundial del derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

70. Los oradores pidieron que se aplicasen las recomendaciones en materia de derechos humanos y cambio climático en la labor del Consejo de Derechos Humanos y en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También se propuso organizar un diálogo dedicado a los derechos de las personas de edad en el 26º período de sesiones de

la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Varios oradores destacaron la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos se implicase de forma más sistemática en el ámbito del cambio climático e instaron a que se estableciese un mandato de procedimiento especial dedicado a los derechos humanos y el cambio climático.
